



E/ 95

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 18 JUN 2015

VISTO: el convenio a celebrarse entre el Poder Ejecutivo, el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia y la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU);

RESULTANDO: I) que por Decreto 130 de 15 de mayo de 2015, se creó el Programa Ibirapitá con la finalidad de propender a la igualdad de acceso al conocimiento e inclusión social de los jubilados mediante la entrega de dispositivos que permitan conectividad a Internet (tablet) y por tanto las condiciones de integración en el ámbito familiar, social y de relacionamiento en general;

II) que por la citada norma se encomendó al centro Ceibal el diseño; implementación y seguimiento de dicho programa;

III) que en ese contexto el referido convenio propone la participación honoraria de ONAJPU en la implementación del programa Ibirapitá;

CONSIDERANDO: que el uso y disponibilidad de la tecnología de la información en telecomunicaciones es un instrumento que contribuye al logro de los fines establecidos por el Programa Ibirapitá;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 130 de 15 de mayo de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre el Poder Ejecutivo, el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia y la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2015/Jun 1/00719



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de junio del año dos mil quince, entre **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante "Centro Ceibal"), representada por el Ing. Miguel Brechner en su calidad de Presidente, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, **POR OTRA PARTE:** El Poder Ejecutivo, (en adelante "PE") representada por el Señor Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez Rosas, con domicilio en Plaza Independencia 710 Torre Ejecutiva, Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (en adelante "ONAJPU), representada por el Sr. Oscar Melian, en calidad de Presidente, con domicilio en la calle Dr. Mario Cassinoni 1573, Montevideo, (todas conjuntamente denominadas "las Partes", e individual e indistintamente la "Parte"), convienen en celebrar el siguiente convenio específico de cooperación:

PRIMERO (ANTECEDENTES):

Mediante Decreto de fecha 15 de mayo de 2015, se creó el Programa Ibirapitá con la finalidad de propender a la igualdad de acceso al conocimiento e inclusión social de los jubilados, mediante la entrega de dispositivos que permita conectividad a Internet (Tablet) y por tanto las condiciones de integración en el ámbito familiar, social y relacional en general; encomendándose al Centro Ceibal el diseño, implementación y seguimiento de dicho Programa. Asimismo se previó el apoyo en la implementación por parte del Banco de Previsión Social y los demás institutos de previsión social.

Por su parte, es Misión de ONAJPU "Defender los intereses de todos los jubilados y pensionistas del país bregando por su mejoramiento económico, social y cultural. Y establecer vínculo con todas las entidades del País que tengan relación con los jubilados y pensionistas o adultos mayores, así como con todas las organizaciones públicas o privadas, que propendan a la elevación de las condiciones de vida de los habitantes del país."

SEGUNDO (Convenio específico):

En el contexto antes mencionado, las Partes acuerdan la participación honoraria de ONAJPU en la implementación del Programa Ibirapitá, comprometiéndose a colaborar con el mismo, en todos los ámbitos de acción propios de su Organización y que tengan vinculación con el Programa. A modo de ejemplo: a) apoyará con sus locales a la formación y el soporte de los jubilados mediante la preparación y convocatoria

cursos, seminarios y toda clase de eventos de información y capacitación., b) destinará sus locales como centros de inscripción, c) asesorará en temas de jubilados, d) promoverá la comunicación y difusión del Programa, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán eventualmente celebrar acuerdos específicos complementarios al presente.

TERCERO (Plazo y rescisión):

El presente convenio regirá durante el periodo de 1 año contado a partir de la firma, renovable automáticamente por periodos de 1 año, a menos que alguna de las Partes comunique a la otra su voluntad en contrario, con 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 días corridos. En ningún caso se afectarán las acciones en curso.

CUARTO (Manejo de información):

Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados e investigadores, así como información confidencial sobre proyectos, informes, o similares. En este contexto, y aún luego de la terminación de este acuerdo, las Partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra Parte.

QUINTO (DOMICILIO):

Las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o cualquier medio fehaciente de notificación.

En fe de lo cual se firman tres originales del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Centro Ceibal

Por Poder Ejecutivo

Por ONAJPU